



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
COMISARIA UNICA DE FAMILIA DE DISTRACCIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Distracción, 13 de Julio de 2021
Radicado 44-001-31-10-001-2021-00704-00

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Comisario Único de familia del Municipio de Uribía La Guajira,, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numerales, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto da apertura a la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del niño(a) **V.V.P.R identificado con Cedula de ciudadanía venezolana No 148608748**, con fundamento en la verificación hecha por el equipo interdisciplinario de la Comisaria de familia de familia

CONSIDERACIONES Y/O JUSTIFICACIÓN:

Que se crea petición Radicado 44-001-31-10-001-2021-00704-00 por las razones:

Que se recibe denuncia vía telefónica en la cual se indica detalles de un caso de pornografía en infantil y adolescentes en la cual se encuentran vinculados tres adolescentes, los cuales fueron contactados vía redes sociales “Facebook”, para grabar un video de carácter pornográfico con finalidad de un presunto pago en dólares.

Que el equipo de la Comisaria de familia al realizar las respectivas indagaciones sobre el hecho da como verdadera la denuncia, incautando un video de 3 posibles grabados en la cual la NNA **V.V.P.R de 14 años de edad se encuentra manteniendo relaciones sexuales.**

Que al realizar indagaciones con la **NNA V.V.P.R** afirma que el hecho es verdadero, y que fue contactada vía redes sociales a través del Facebook de una amiga, en la cual le propusieron grabarse con un fin económico

Que la NNA **V.V.P.R de 14 años** se encuentra viviendo desde hace unos meses con unas personas las cuales no tienen vinculo de consanguinidad ni afinidad

Que la niña se niega en manifestar la ubicación o residencia de los familiares que por tal motivo es necesario **la ubicación provisional en hogar sustituto**

Por lo expuesto, La Comisaria única de Familia de Distracción con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta vulneración de derechos con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos



Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ORDENAR La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la Historia de Atención radicada con el proceso administrativo de derecho Radicado 44-001-31-10-001-2021-00704-00, solicitud a favor del NNA **V.V.P.R identificado con Cedula de ciudadanía venezolana No 148608748**, y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.
2. Incorporar la diligencia de verificación de derechos y el respectivo concepto de estado de cumplimiento del NNA **V.V.P.R identificado con Cedula de ciudadanía venezolana No 148608748**
3. Incorporar a las declaraciones juramentadas realizadas sobre el presente trámite.
4. Citar a los representantes legales, o a los responsables del cuidado del adolescente NNA **V.V.P.R identificado con Cedula de ciudadanía venezolana No 148608748**, para notificarle de manera personal la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Realizar la Investigación de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el NNA depende.
6. Ordenar notificación de la presente decisión mediante publicación en la página web del ICBF y en la página web de la Alcaldía de Distracción la Guajira.
7. Correr traslado por cinco (5) días a los representantes legales, familiares, y/o interesados de conformidad con el artículo 99 y 100 del C.I.A para que se pronuncien y aporten pruebas que desean hacer valer
8. Allegar Registro civil o tarjeta de identidad, dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
9. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
10. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Comisaria de Familia el dictamen pericial sobre la situación socio familiar del NNA.
11. Solicitar el dictamen pericial a la Psicóloga del equipo de la Comisaria de Familia para determinar el estado psicológico del NNA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



12. Practicar Dictamen médico legal o médico legista por ser víctima de abuso sexual a la NNA
13. Ordenar entrevista al NNA en concordancia con los artículos 26 y 105 del C.I.A
14. Adoptar como medida provisional de restablecimiento a favor del NNA modo de ubicación en Hogar sustituto mientras se realiza las gestiones del cupo en atención especializada, Modalidad Internado Vulneración para abuso sexual
15. Vincular a los agentes del SNBF.
16. De ser procedente compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Comisario Único de Familia.
Distracción La Guajira.

Fijado el: 16 de julio de 2021
Desfijar el: 26 de julio de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



RESERVADO